

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.246	Salta, 12 de febrero de 1969	Argentino Correo SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Governador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..		30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..		50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..		80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..		120.—
Número atrasado de más de 10 años		150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

EDICTO DE MINA

Nº 32780 — S/p.: Julio E. García Pinto y otros. Expte. Nº 2598-G	540
Nº 32733 — S/p.: F.A.C.Y.P.A. Expte. Nº 6490-F	540
Nº 32732 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6491-A	540
Nº 32731 — S/p.: Pedro Máximo. Expte. Nº 6499-D	540
Nº 32730 — S/p.: Roberto E. de los Ríos. Expte. Nº 6500-D	540
Nº 32729 — S/p.: F.A.C.Y.P.A. Expte. Nº 6492-F	540
Nº 32728 — Roberto E. De Los Ríos. Expte. 6502-D	541

LICITACION PUBLICA

Nº 32798 — Comisión Nac. de Energía Atómica. Lic. Nº 1/69.	541
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 32779 — S/p.: Darío Pagliarani y otro	541
--	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 32775 — Tribunal de Cuentas de la Pcia.	541
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32796 — De don Arturo Pucci	542
Nº 32795 — De Diego Indalecio Torres	542
Nº 32782 — Carlos Mardones	542
Nº 32781 — Santos Pablo Caliva	542
Nº 32766 — Zoilo Wenceslao Castillo	542
Nº 32745 — De María E. Barrios de Vargas	542
Nº 32738 — De Juana Francisca López de Cardozo	542

REMATE JUDICIAL

Nº 32799 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Arancia Hernán vs. L.A.S.A. Latinoamerica en Salta.	542
Nº 32794 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Strachan Yáñez S.A.C. vs. Zavalía María I. Ruiz de los Llanos de.	542
Nº 32793 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Singh Bissa vs. Serrano Pablo	543
Nº 32791 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gómez Augier Antonio c/Sonia Simkin de Popritkin.	543
Nº 32790 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Sandoval Rodolfo y otros ..	543
Nº 32789 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. Del Corro Wisberto Erasmo y otro	543
Nº 32788 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cayo Lubin Lucas ..	543
Nº 32786 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Confianza S.A. vs. Bahuid N. Omar	543
Nº 32785 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Calzado Ricardo S.C. vs. Fábrica de Carrocería General Güemes S. C.	544
Nº 32784 — Por Carlos G. Figueroa. Juicio: Vázquez N. Ofredi vs. Ortiz Juan.	544
Nº 32778 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S. A. vs. Nazr Alberto	544
Nº 32777 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S. A. vs. Dib Felipe Miguel	544
Nº 32776 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martínez Rubén J. vs. Castaño Anastacio	544
Nº 32753 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Rodríguez Martín T.	544
Nº 32752 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Urrestarazu Martha A. Pizarro de vs. Villar Juan C.	544
Nº 32726 — Felipe Parada. Juicio: Gobierno de la Pcia. vs. Suc. de Gerónimo Rodríguez	545
Nº 32717 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Maurín Manuel Alver	545

CITACION A JUICIO

Nº 32774 — Carpio Carlos	545
--------------------------------	-----

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 32792 — Conciel S. A.	545
Nº 32787 — Repuestos Salta S.R. Ltda.	551

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 32759 — José Alberto Perdígón	552
--	-----

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 32768 — Cerrogas S.R.L.	552
Nº 32744 — Ingeniero Carmelo Galindo S.R.L.	552

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32797 — Soc. Sirio Libanesa. Para el día 16-2-69	553
Nº 32770 — De Bairos Moura y Cía. S.A. Para el día: 25-2-69	553
Nº 32747 — Club Atlético Pellegrini. Para el día: 12-2-69	553
Nº 32743 — Club Atl. Unión Gral. Güemes - R. de la Frontera. Para el día: 16-2-69 ..	554

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 32780

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 118, y 131 del C. de Minería que, Julio Enrique García Pinto, Carlos María González Fischer, Susana Matilde Sedano Acosta, Nelly Angélica Maraspin de García Pinto y Juan José Rosendo, el 30 de setiembre de 1957, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de borato, denominado "San Nicolás", tramitado por Expte. Nº 2598-G, el que fue cedido por su anterior titular a FAOYPA S.A.C.I.M., y cuya ubicación es la siguiente: La muestra ha sido extraída de un punto situado a 2650 m. del mojón esquinero Sudeste de la mina Berta en el Salar Hombre Muerto, medidos con azimut $122^{\circ} 30'$. Inscripto gráficamente el punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 7 de febrero de 1969. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 3.300

e) 10, 21-2 y 5-3-69

Nº 32733

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, F. A. C. Y. P. A. Soc. Anón. C. I. M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6490-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratones, se miden 16.000 mts. con azimut 270° determinando el punto de partida P.P.; desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 16 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32732

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6491-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratones se miden 20.000 mts. con az. 270° determinando el punto de partida PP. desde PP. se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde

el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 16 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32731

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6499-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratones se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 16.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida PP, se miden desde PP 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra la Cantera Acuario. Expte. 4996-F. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32730

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6500-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 20.000 m. con az. 270° determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32729

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, F. A. C. Y.

P. A. Soc. Anón. C.I.M.; el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6492-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratonos se miden 24.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP", con una superficie de 2.000 has. libres. Inscripta gráficamente, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32728

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6502-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonos", se miden 5.000 m. al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 28.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 m. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

LICITACION PUBLICA

Nº 32798

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DIVISION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1/69. Expediente 24, para la construcción de 8 (ocho) tanques australianos.

Pliego de Condiciones: Retirar en División Noroeste, General Güemes 1180, Salta - Capital (sin cargo).

Apertura de las propuestas: 21/2/69. Horas 12.

Carlos Alberto Parera
Jefe División Noroeste

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 14-2-69

EDICTO CITATORIO

Nº 32779

Ref.: Expte. Nº 9230/P/66, s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Darío Pagliarani y Rosa Ferrari de Pagliarani tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía Eléctrica, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 17,6685 Has. y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 34 Has. del inmueble Finca Cadilla, Lote Nº 148-2, catastro Nº 337 ubicado en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, con dotaciones de 13,25 ls./segundo y 25,50 ls./segundo respectivamente, a derivar del río Toro (mangén izquierda) por el canal secundario IV, compuerta Nº 1 y acequia La Merced. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 32775

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SALTA

Notifícase al señor HUGO PEDROZA que por Resolución Nº 1.465/69 dictada en Expte. Nº 1174-T/67, fue declarado Deudor del Fisco por la suma de \$ 386.100 m/n. (Trescientos ochenta y seis mil cien pesos moneda nacional), más un interés anual del 15% a partir del 26-XII-68.

Salta, — Andrés Figueroa Solá, Secretario de Actuación.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 10 al 12-2-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 32796

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don Arturo Pucci, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, febrero 7 de 1969.

Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-69

N° 32795

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO INDALECIO TORRES, para que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los diez días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 3 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-69

N° 32782

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS MARDONES, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de febrero de 1969. — Marta Poma de Zenzano, Secretaria Interina.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 27-2-69

N° 32781

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez C. y C. de 2da. Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de don SANTOS PABLO QALIVA término diez días hagan valer sus derechos. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Salta, septiembre 11 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 26-2-69

N° 32766

Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia, 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Zoilo Wenceslao Castillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 17 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 25-2-69

N° 32745

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y em-

plaza a herederos y acreedores de MARIA ELVA BARRIOS DE VARGAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días. — Salta, diciembre 16 de 1968. — Nelly Gladis Muselli, Secretaria, Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 24-2-69

N° 32738

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CARDOSO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los diez días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, diciembre 3 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 21-2-69

REMATE JUDICIAL

N° 32799

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Mil Butacas para Espectáculos Públicos

El día 13 de febrero de 1969, a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré SIN BASE al mejor postor mil BUTACAS para espectáculos públicos, las que fueron usadas en el Festival Latinoamericano del Folklore, encontrándose, las mismas en buen estado de conservación. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en el juicio caratulado "Arancibia Hernán vs. L.A.S.A. Latinoamérica en Salta". Expediente Nro. 3.019/68. dictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. San Juan 571. Salta, U.T. 10318. — NOTA: El remate se hará por lotes de cien butacas. Dichos bienes pueden verse recurriendo al suscripto Martillero.

Imp. \$ 1.400 e) 12 y 13/2/69

N° 32794

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Un automóvil Ford mod. 1947 - Base: \$ 226.632

El día 6 de marzo de 1969 a horas 18 en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 226.632 m.n. un automóvil marca "Ford" mod. 1947, usado, de 6 cilindros, N° DGA-6015, en perfecto estado y en funcionamiento, el que se encuentra para revisarlo en Caseros N° 221 de esta ciudad. Señal: 30% a cuenta del precio de venta.

Ordena: Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. de 4ta. Nom. en autos "Strachan Yañez S.A.C. vs. Zavaglia, María Isabel Ruiz de los Llanos de Ejecución "Prendaria", Expte. Nº 37.759/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 14-2-69

Nº 32793

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL — Inmueble — Base: \$ 128.000 m/n.

El día 28 de febrero de 1969 a horas 18 en Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 128.000 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Ayacucho Nº 373 entre las de Mendoza y Pasaje s/nombre, con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo, individualizado como lote 27 de la manzana 24 b), según plano Nº 719, con extensión de 9,50 mts. de frente, igual contrafrente, por 32, mts. de fondo. Límites: Norte, lote 28; Sud, lote 26; Este, lote 30; y Oeste, calle Ayacucho. Título: folio 268, asiento 2 del Libro 203 de R.I. de la Capital. Parcela 16, sección 7, catastro Nº 15.668. Señá: 30% en el acto. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 de la Provincia, en autos "Prep. vía ejecutiva - Singh, Bissa vs. Serrano, Pablo", Expte. Nº 20.990/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 28-2-69

Nº 32791,

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 21 de febrero de 1969 a horas 17:15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos caratulados —"GÓMEZ AUGIER ANTONIO", Honorarios en Expte. Nº 367,12/65, Remataré Sin Base: Los Derechos y Acciones que le corresponden a doña SONIA SIMKIM de POPRITKIN, según consta como heredera en el juicio Sucesorio de Simkim Nina Zavadovski de, Expte. Nro. 35.093/64. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y 2 días en El Economista y 1 día en El Tribuno. — Salta, 7 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-2-69

Nº 32790

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 5 de marzo de 1969 a horas 17:15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos. Eje-

cución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. Sandoval Rodolfo, Sandoval Segundo René y Ponce Lastenia del Valle" Expte. Nº 2630/68, Remataré — Sin Base— Los derechos y acciones que le corresponden a don René; Segundo Sandoval, ubicado en Gral. Güemes, por Promesa de Venta registrada a folio 4, Asiento 8 del Libro 16 de P. de Ventas, Partida Nº 1662, Sección B, Manzana 12, Parcela 5, Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 6 de febrero de 1969. Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 21-2-69

Nº 32789

Por: **RICARDO GUDIÑO**

Un Televisor "Mónaco" — Sin Base

El día 14 de Febrero de 1969 a horas 17.30 y en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta remataré: Sin Base un Televisor marca Mónaco Nº 821.183, que se encuentra secuestrado y en mi poder en calle Alvarado Nº 259 de esta ciudad de Salta, donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Del Corro, Wisberto Erasmo y Coronel del Corro Plácida. Prep. Vía Ejecutiva". Expte. Nº 52.449/67. Señá: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-2-69

Nº 32788

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — BASE: \$ 6.000

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 26 de Febrero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84; Remataré: con base de \$ 30.000, el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal e individualizado con el Catastro Nº 5376 Sección "L" manzana 10 a Parcela 13; Le corresponde a don HUGO VILLAGRA; según título registrado a folio 244 asiento 3 del libro 103, de R.I. Capital. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia, Sta. Nom. C. y C. en juicio: "Moto Salta. S.R.L. c/Cayo, Lubin Lucas; Villagra, Hugo y otro embargo Prev. y Prep. vía Ejec. Señá: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en diarios: Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 28-2-69

Nº 32786

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 14 de febrero de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré Sin

Base, una heladera "Zilli" Eléctrica, en perfecto estado de conservación, verse en Zuviría Nº 1080 Dpto. 6to. interno. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "La Confianza S.A. vs. Bahuid Néstor Omar". Ejecutivo. Expte. Nro. 19379/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario "El Intransigente".

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-2-69

Nº 32785

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 14 de febrero de 1969, a horas 17 en Alberdi 53, local 33 remataré Sin Base una máquina de soldar mod. 12 KW. "Descours Caboud", verse en Alvarado Nº 1386, ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio: "Calzado Ricardo S.C. vs. Fábrica de Carrocería General Güemes S.C." Ejec. Expte. Nº 2914/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-2-69

Nº 32784

Por: **CARLOS GOMEZA FIGUEROA**

JUDICIAL — SIN BASE

Camioneta Pick-Up Ford F. 100 - Doble Cabina

El día 12 de Febrero de 1969, a horas 11 en el Hotel París, calle Pellegrini esq. Egües, de la Ciudad de S. R. de la N. Orán, remataré SIN BASE, una camioneta Pick-Up, marca Ford F 100, doble cabina, modelo 1961, motor Nro. F.I.O.L.P.A. 1804, color rojo combinado con negro, en buen estado de funcionamiento, que se encuentra en calle Pellegrini Nº 242, de la ciudad de Orán donde puede ser revisado. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Vázquez Néstor Ofredi y Albornóz Estanislao vs. Ortiz Juan". Embargo preventivo. Expte. Nº 15013/68. Señá: 30%. Comisión cargo del comprador. Publicaciones por 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 11 y 12-2-68

Nº 32778

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 21 de febrero de 1969, a horas 17.45, en Alberdi 53, Local 33. Galería Baccaro, remataré con base de \$ 110.000 m/n., un televisor marca "Hallicrafters" mod. 119 portátil de 19" Nro. 82993, y una mesa para T.V. marca "Sella" Nº 175, verse en Córdoba Nº 761, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio "Codisa S.A. vs. Nazr Alberto" Ejec. Prend. Expte. Nº 3039/68, señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y el Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 12-2-69

Nº 32777

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 21 de febrero de 1969, en Alberdi 53, Galería Baccaro, a horas 18.45 remataré con base de \$ 179.400 m/n., un televisor "Phillips", mod. 338 mod. 23" Nº 2209, y una mesa "Basycia" mod. Standard Nº 179, verse en Córdoba Nº 701, Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio "Codisa S.A. vs. Dib Felipe Miguel". Ejec. Prend. Expte. Nº 3188/68, señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 12-2-69

Nº 32776

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 12 de febrero de 1969, a horas 18, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base, un camión marca Chevrolet, mod. 1937, patente Nº 170 año 1965 de la Municipalidad de General Güemes, Prov. de Salta, motor Nº U.E.A. 299803, color gris baranda alta, en buenas condiciones, en poder del señor Anastasio Castaño como dep. judicial, puede verse en calle San Martín 470, de la ciudad de Gral. Güemes, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Martínez, Rubén Juan vs. Castaño, Anastasio". Emb. Prev. y Ejec. Expte. 49:351/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 10 al 12-2-69

Nº 32753

Por: **RICARDO GUDIÑO**
Inmueble en esta ciudad

El día 21 de febrero a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Con base de \$ 76.616 m/n. el inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, catastrado bajo el número 10.903, Sección "G", manzana 6ta., Parcela 2, que le corresponde a Dn. Pedro Rodríguez por título inscripto a folio 37, Asiento 1 del Libro 149 de R. I. de la Capital. Señá 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Rodríguez Martín Teodoro y Pedro. Embargo Preventivo y Preparación Via Ejecutiva. Expte. Nº 19.324/68". Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 6 al 24-2-69

Nº 32752

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Extraordinaria propiedad en esta Ciudad
BASE \$ 4.200.000.— m/n.

El día 25 de febrero de 1969, a horas 18:30, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de la hipoteca o sea de \$ 4.200.000.— m/n. un inmueble de propiedad de los demandados, con todo lo edificado, plantado

y adherido al suelo ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 675/679 de esta ciudad. Mejoras: 8 habitaciones, dos patios, baños de primera; garage; dependencia de servicios; terreno 12.50 x 40 mts.; gas. Le corresponde a los señores propietarios Juan Carlos Villar y Margarita Candelaria Casasola de Villar, según título reg. a, fol. 394, asiento 3, Libro 3 R. I. de la Capital; parcela 4, manzana 67, sección H; Catastro Nº 5317. La casa se entrega desocupada. Mayores datos y planos ver al suscrito. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: Urrestarazu, Martha Alejandrina Pizarro de vs. Villar, Juan Carlos y Villar Margarita Candelaria Casasola de". Ejec. Hipotecaria. Expte. 38.561/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 6 al 24-2-69

Nº 32726

Por: FELIPE PARADA
JUDICIAL

Sucesión vacante, una finca en San Carlos (Prov. de Salta) denominada "El Bajo"

Base \$ 333.333.32 m/n.

El día 19 de febrero de 1969 a las 17 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de \$ 333.333.32 m/n. (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional) o sean las 2/3 partes de la valuación practicada en autos, una Finca ubicada a cinco cuadras más o menos del pueblo de San Carlos (Prov. de Salta) con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal; con una extensión de más o menos de Cuarenta y seis hectáreas aptas para la agricultura y ganadería, contando actualmente con tres hectáreas bajo riego; títulos: Sin inscripción según informe del Registro Inmobiliario; Catastro Nº 659 del Departamento de San Carlos; Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. SUCESSION VACANTE DE GERONIMO RODRIGUEZ"; Expte. Nº 7575/62. En el acto de la subasta el comprador abonará el 30% del precio de compra como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: Por diez días en los diarios, Boletín Oficial y El Intransigente. — Felipe Parada, Martillero Público.

Salta, 3-2-69.

Imp. \$ 2.480 e) 4 al 19-69

Nº 32717

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

JUDICIAL — \$ 990.000

El día 13 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve a horas 17.30, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad, remataré un automóvil Renault Dauphine IKA modelo 1961, motor Nº 2004859, con cuatro ruedas armadas con más una rueda de auxilio, gato y herramientas de fábrica con base de \$ 990.000 m/n. En caso de no haber postores después de los 15 minutos se rematará sin base y al mejor postor. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación en los juicios caratulados: "Supermercados del Automotor S.R.L. vs. Maurin Manuel Alver, Expte. Nº 38524/68. El vehículo se encuentra en exhibición en calle Tucumán Nº 687. Informes al martillero Martearena en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383. En el acto de remate el 30% como seña, comisión del martillero a cuenta del comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 30-1 al 12-2-69

CITACION A JUICIO

Nº 32774

Martín A. Díez, Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos caratulados "Carpio, Carlos s/acción declarativa de dominio" Expte. Nº 54.767, hace saber que en la mencionada causa, don Carlos Carpio solicita se lo declare único y legítimo propietario de una Estanciera IKA modelo del año 1961, motor número 61-6058932, con patente de la Municipalidad de Salta Nº 10.001. Se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a intervenir en autos para que comparezca por sí o por apoderado dentro de los nueve días contados a partir de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese diez días. — Salta, 5 de febrero de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 26-2-69

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº. 32792

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "CONCIEL SOC. ANON." ACTA CONSTITUTIVA. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los

veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de calle Catamarca número cuatrocientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas, las siguientes personas, todas ellas domiciliadas en esta capital, JOSE MANUEL VIDAL, L. E. 3.922.865, de profesión comerciante; ANGELA M. CATALINA SAGARO DE VIDAL, L. C. 9.465.940, casados entre sí en primeras nupcias; SILVIA TERESITA VIDAL, L. C. Nº 8.933.478,

soltera, de profesión abogada; SUSANA ANGELA VIDAL DE NORTE, casada, L. C. 3.617.983, todos estos domiciliados en calle Pueyrredón número trescientos treinta y cinco; DANIEL VIRGILI, casado, L. E. 3.958.222, domiciliado en calle Eusebio Mollinedo número trescientos cuarenta y cuatro, de profesión comerciante; HECTOR OBEID, casado, L. E. 3.293.545, de profesión comerciante; GUILLERMO JUAN SCHWARCZ, casado, L. E. 5.969.462, de profesión comerciante, domiciliado en Abraham Cornejo número trescientos ocho; MANUEL ALBERTO CABADA, casado, L. E. 3.956.316, domiciliado en calle Vicente López número cuatrocientos sesenta y uno, de profesión industrial; CARLOS ENRIQUE CABADA, casado, L. E. 3.905.485, industrial, domiciliado en calle Vicente López número cuatrocientos sesenta y siete, JOSE BENITO CABADA, casado, L. E. 7.238.671, industrial, domiciliado en calle Balcarce número cuatrocientos noventa y nueve; FRANCISCO ANTONIO GARCIA, casado, L. E. 7.228.232, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Ejército de los Andes número diecisiete; CARLOS RUBENS BERNARDO BENAVIDEZ, casado, L. E. 7.223.426, de profesión Ingeniero en Construcciones, domiciliado en calle Zuviria número ochocientos treinta y seis; HORACIO ALBERTO XARAU, casado, L. E. 6.268.582, domiciliado en calle Belgrano número mil cuatrocientos ochenta, de profesión comerciante; ISIDRO GARECA, casado, L. E. 3.924.748, domiciliado en calle Adolfo Güemes número cincuenta y cinco, las que fueron convocadas por el ingeniero Francisco Antonio Garcia quien preside la reunión poniendo a consideración de los presentes la idea de constituir una Soc. Anónima abundando sobre la importancia de los negocios que la misma puede realizar con el aporte de nuevos capitales, se RESUELVE: por unanimidad que, sobre la base de la sociedad de hecho integrada por partes iguales por los Sres. Ings. FRANCISCO ANTONIO GARCIA y CARLOS RUBENS BERNARDO BENAVIDEZ, que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERO FRANCISCO ANTONIO GARCIA" y cuyo capital al cierre de las operaciones al día de la fecha ha sido determinado en la suma de m/n. 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), se CONSTITUYA una SOCIEDAD ANONIMA la que girará bajo el nombre de CONCIEL S. A. (Construcciones Civiles y Electromecánicas Sociedad Anónima) la que se registrará por las disposiciones legales vigentes en la materia y por los estatutos sociales que quedan redactados y aprobados en la siguiente forma: NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. — ARTICULO 1º: Con el nombre de CONCIEL S. A. (Construcciones Civiles y Electromecánicas Sociedad Anónima), se constituye una Sociedad Anónima que se registrará por las dis-

posiciones legales en la materia y por los presentes estatutos. — ARTICULO 2º: El término de duración de la sociedad, será de noventa y nueve años a contar del día veintiséis de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo este término prorrogable o reducible, por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — ARTICULO 3º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones, y/o establecimientos y/o domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero. — OBJETO. — ARTICULO 4º: La Sociedad tendrá por objeto la realización de actos de comercio en general, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, pudiendo efectuar todas las operaciones que se deseen, sean ellas civiles o comerciales, en especial las que a continuación se especifican, siendo ellas de carácter eminentemente enunciativo y no limitativo con respecto a los objetivos sociales: a) AGROPECUARIA: Explotación directa o indirecta, por si o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, cria, internación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones, reforestaciones, de toda clase de cabañas, granjas, tambos, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; b) MINERA: Importación o exportación de minerales; explotación de yacimientos mineros ubicados en cualquier punto de la República o del exterior; industrializando o comercializando el producto de dichos yacimientos; establecer plantas para el tratamiento, flotación, depuración, beneficio, etc., de minerales y/o comercialización de los mismos; adquirir la titularidad de cateos, concesiones, etc., mediante el otorgamiento por parte de la autoridad competente u/o operaciones de compra, regalias, arriendo, sociedad, etc.; c) INDUSTRIAL: Construcción de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza que ellas sean, construcción de edificios, viviendas o locales para ser vendidos y/o locados a terceros; implantación de industrias vinculadas con la industria de la construcción y promoción de esta actividad; industrialización, elaboración, fraccionamiento y comercialización de materias primas, semi elaboradas, animales, vegetales o minerales; d) COMERCIAL: Importación o exportación de mercaderías, comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza que ellos sean; compra venta de establecimientos comerciales, industriales y/o mineros, etc.; e) INMOBILIARIA: Por cuenta propia o de terceros, urbanas, rurales o mineras, frac-

cionamiento, urbanización, colonización y planificación de propiedad y su financiación; promoción de la propiedad horizontal y/o cualquier otro sistema de vivienda colectiva, urbana o rural y su financiación. — ARTICULO 5º: Para el cumplimiento de los objetivos sociales, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se realicen con el objeto social. — CAPITAL Y ACCIONES. — ARTICULO 6º: El capital autorizado se fija en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por cien mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y divididos en series cuyo tipo, forma y condiciones de pago se fijará en el momento de cada emisión. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, guardando las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, publicarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes, inscribirse en el Registro Público de comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. — ARTICULO 7º: Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas, y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, en título representativo de una o más acciones. Serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director, debiendo contener todos los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán indivisibles para la sociedad que no reconocerá más de un solo propietario por acción. — ARTICULO 8º: Las acciones representativas del capital podrán ser: Acciones Fundadoras Ordinarias clase "A" y Acciones Ordinarias clase "B". Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho a emitir en las Asambleas las siguientes cantidades de votos: cada acción clase "A" cinco votos y cada acción clase "B" un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — ARTICULO 9º: La suscripción de nuevas acciones podrán efectuarlas con preferencia los accionistas anteriores en proporción a las acciones que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — ARTICULO 10º: El Directorio fijará la oportunidad, montos, serie, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual, mayor o menor al nominal. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las for-

mas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales; b) Capitalizando todos o partes de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalización de saldos de revalúos que se efectúen de conformidad con disposiciones legales; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — ARTICULO 11º: En caso de mora en la integración de acciones, el Directorio podrá, transcurrido treinta días y previa interpelación al suscriptor optar entre declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, ingresando los importes abonados a un fondo de reserva especial o demandar por la integración de las cuotas restantes, sin perjuicio de proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — DEBENTURES. — ARTICULO 12º: La sociedad, podrá emitir obligaciones (debentures), bonos, o títulos u obligaciones de otra especie dentro o fuera del país conforme a las disposiciones legales pertinentes en la moneda, condiciones de precio, interés, amortización y garantías que se convengan oportunamente. — DIRECCION Y ADMINISTRACION. — ARTICULO 13º: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de cuatro a ocho directores titulares, y de uno a dos suplentes, elegidos por Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos Directores o el Sindico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — ARTICULO 14º: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vice Presidente y distribuirán los demás cargos que creyere conveniente establecer. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden, de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de

la ausencia, si fueran temporarios. — **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** — **ARTICULO 15º:** El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además, y sin que se interprete con carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar, gravar, inmuebles, muebles mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, quejarse, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, carta de porte, certificados de obra, carta de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio, y realizar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales del negocio; dar y tomar en arriendo bienes, inscribir la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar, establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. Constituir prendas o hipotecas sobre bienes, para garantizar créditos de cualquier naturaleza a favor de la sociedad; b) Tomar dinero prestado, y solicitar préstamos a las instituciones que integran el sistema bancario argentino, a instituciones financieras creadas o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración General de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los cargos que estimen necesarios y fijar su remuneración y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas; e) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, Balance y proyectos de distribución de utilidades; f) En general de realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos. — **REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.** — **ARTICULO 16º:** La representación legal y la firma social será

ejercida por dos miembros cualesquiera conjuntamente. El Directorio podrá además delegar las facultades de representar a la sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para sus fines y con amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. — **SINDICOS.** — **ARTICULO 17º:** Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales y/o participación de utilidades líquidas y realizadas. — **ASAMBLEAS.** — **ARTICULO 18º:** Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con la anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — **ARTICULO 19º:** Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos por mayoría de votos presentes y será transcripta en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta clase "A" tendrá derecho a cinco votos y la clase "B" a un voto por acción. — **ARTICULO 20º:** Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vice Presidente el Directorio o accionistas que designe la Asamblea. — **CIERRE DEL EJERCICIO.** — **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** — **ARTICULO 21º:** Las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance General e Inventario a practicar el treinta y uno de Diciembre de cada año los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del

capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo que se fije para las acciones ordinarias. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado; d) El remanente tendrá el destino que fije la Asamblea. — ARTICULO 22º: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea General que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — DISOLUCION. — ARTICULO 23º: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales, y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Acto seguido, se resuelve emitir la primera serie de acciones ordinarias de tipo "A" por un monto de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, las que serán al portador y que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: JOSE MANUEL VIDAL suscribe tres mil acciones o sea la suma de Tres millones de pesos moneda nacional; la señora ANGELA MARIA CATALINA SAGARO DE VIDAL suscribe dos mil acciones o sea la suma de Dos millones de pesos moneda nacional; SILVIA TERESITA VIDAL suscribe quinientas acciones o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional; SUSANA ANGELA VIDAL DE NORTE suscribe quinientas acciones o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional; MANUEL ALBERTO CABADA suscribe mil acciones o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional; CARLOS ENRIQUE CABADA suscribe quinientas acciones o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional; JOSE BENITO CABADA suscribe quinientas acciones o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional; HORACIO ALBERTO XARAU suscribe dos mil acciones o sea la suma de Dos millones de pesos moneda nacional; ISIDRO GARECA suscribe dos mil acciones o sea la suma de Dos millones de pesos moneda nacional; DANIEL VIRGILI suscribe dos mil acciones o sea la suma de Dos millones de pesos moneda nacional; HECTOR OBEID suscribe dos mil acciones o sea la suma de Dos millones de pesos moneda nacional; GUILLERMO JUAN SCHWARCZ suscribe dos mil acciones o sea la suma de Dos millones de pesos moneda nacional; FRANCISCO ANTONIO GARCIA suscribe tres mil quinientas acciones o sea la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; CARLOS RUBENS BERNARDO BENAVIDEZ suscribe tres mil quinientas acciones o sea la suma de Tres

millones quinientos mil pesos moneda nacional; suscripción que se integra en la siguiente forma: JOSE MANUEL VIDAL, Tres millones de pesos en este acto; ANGELA MARIA CATALINA SAGARO DE VIDAL, dos millones de pesos en este acto; SILVIA TERESITA VIDAL, Quinientos mil pesos en este acto; SUSANA ANGELA VIDAL DE NORTE, Quinientos mil pesos en este acto; MANUEL ALBERTO CABADA, Trescientos cincuenta mil pesos en este acto y el saldo de Seiscientos cincuenta mil pesos el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve; CARLOS ENRIQUE CABADA, trescientos cincuenta mil pesos en este acto y el saldo de Ciento cincuenta mil pesos el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve; JOSE BENITO CABADA, trescientos mil pesos en este acto y el saldo de doscientos mil pesos el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve; HORACIO ALBERTO XARAU, dos millones de pesos en este acto; ISIDRO GARECA, un millón de pesos en este acto y Un millón de pesos el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve; DANIEL VIRGILI, Un millón de pesos en este acto y un millón de pesos el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve; HECTOR OBEID, Un millón de pesos en este acto y un millón de pesos el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve; GUILLERMO JUAN SCHWARCZ, Un millón de pesos en este acto y Un millón de pesos el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve; FRANCISCO ANTONIO GARCIA, Dos millones doscientos cincuenta mil pesos, representativo del cincuenta por ciento del capital de la Empresa Francisco Antonio Garcia, según Balance certificado por el Contador Público Nacional Manuel Míguez y que forma parte de la presente y el saldo de un millón doscientos cincuenta mil pesos, que será integrado en dinero efectivo el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve; CARLOS RUBENS BERNARDO BENAVIDEZ, dos millones doscientos cincuenta mil pesos, que representan el cincuenta por ciento del capital de la empresa Francisco Antonio Garcia, según Balance certificado por Contador Público Nacional que forma parte de al presente, y el saldo de un millón doscientos cincuenta mil pesos, que será integrado en dinero efectivo el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — ELECCION DEL PRIMER DIRECTORIO: A los efectos de la integración del primer Directorio, se establece en cuatro el número de Directores titulares y en uno el de suplentes, resultando electos los siguientes: Presidente JOSE MANUEL VIDAL; Vice Presidente Ingeniero FRANCISCO ANTONIO GARCIA; Directores Titulares HORACIO ALBERTO XARAU y CARLOS RUBENS BERNARDO BENAVIDEZ; Director Suplente HECTOR OBEID; para Síndico titular es elegido por

unanimidad el señor Contador Público Nacional DALMACIO R. GAMBETTA y para Síndico suplente la señorita SILVIA TERESITA VIDAL. Todos los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y los Síndicos un año. — **RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD:** Queda facultado el Director señor HORACIO ALBERTO XARAU para que solicite al Poder Ejecutivo Provincial el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad como así para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida. Queda igualmente autorizado para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores JOSE MANUEL VIDAL, ANGELA MARIA CATALINA SAGARO DE VIDAL, SILVIA TERESITA VIDAL, SUSANA ANGELA VIDAL DE NORTE, DANIEL VIRGILI, HECTOR OBEID, GUILLERMO JUAN SCHWARCZ, MANUEL ALBERTO CABADA, CARLOS ENRIQUE CABADA, JOSE BENITO CABADA, FRANCISCO ANTONIO GARCIA, CARLOS RUBENS BERNARDO BENAVIDEZ, HORACIO ALBERTO XARAU e ISIDRO GARECIA, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. A solicitud de los interesados expido el presente en la Ciudad de Salta a los veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Salta, 30 de enero de 1969. Decreto Nº 3624 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA, Y DEL TRABAJO. — Expediente Nº 54-00004. — Por las presentes actuaciones el señor Horacio Alberto Xarau, en su carácter de apoderado y según autorización conferida a fs. 25, solicita para la entidad denominada "CONCIEL S. A." (Construcciones Civiles y Electromecánicas), con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales, y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, Arts. 18 y 19, inc. 8-b); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 26 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 27 de estos obrados, EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CONCIEL S. A." (Construcciones Civiles y Electromecánicas), con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 a fs. 10 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en

el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — JULIO DIAZ VILLALBA (Int.) VICTOR MUSELI (Int.). — Es copia. — **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corre a fs. 2 a fs. 10 y fs. 31, agregadas en el expediente Nº 54-00004/69, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en 9 sellados de cincuenta pesos, cada uno en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano. Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. — Sigue un sello.

ESCRITURA NUMERO CIENTO ONCE.

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Héctor Juan Saá, escribano autorizante, adscripto al Registro número siete, comparece el señor HORACIO ALBERTO XARAU, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad calle Avenida Belgrano número mil cuatrocientos noventa, Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, y a su requerimiento procedo a protocolizar en este Registro número siete de mi adscripción, bajo el número antes expresado, en diez fojas útiles, los Estatutos Sociales con el otorgamiento de la Personería Jurídica de "CONCIEL SOCIEDAD ANONIMA", cuya personería jurídica fue otorgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta y cuyo Testimonio de los Estatutos Sociales, Acta Constitutiva, con la constancia del otorgamiento de la personería Jurídica de la referida Sociedad fue otorgado con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. Con lo que terminó el acto, doy fe. Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad por ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en un sello notarial número ochenta y tres mil ochocientos noventa y uno, sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento sesenta y cinco. — HORACIO A. XARAU. — HECTOR JUAN SAA. — Hay un sello. **CONCUERDA** con su matriz, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

Nº 32787

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos las señoritas HILDA LUCRECIA CARO y MARÍA LUISA CARO y los señores DANIEL ROBERTO CARO e HIPOLITO DANIEL CARO, todos con domicilio en la calle San Luis Nº 470 en esta ciudad de Salta, mayores de edad, solteros, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se registrá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: PRIMERA: A partir de la fecha queda constituida entre las citadas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "REPUESTOS SALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones de industrialización, comercialización, compra, venta, reparación, importación, exportación de repuestos para automotores, maquinarias y herramientas afines. A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra venta cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quita de deuda; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad rea-

lizar ampliamente todo los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — TERCERA: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, con asiento actualmente en la calle Alberdi Nº 310, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — CUARTA: El capital social lo constituye la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m\$N. 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la Srta. Hilda Lucrecia Caro la cantidad de un mil trescientas (1.300) cuotas; la Srta. María Luisa Caro la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas; el Sr. Daniel Roberto Caro la cantidad de cincuenta (50) cuotas; y el Sr. Hipólito Daniel Caro la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas. El aporte de todos los socios está íntegramente formado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. Podrán los socios aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de igual valor cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando así de común acuerdo lo resuelvan. — QUINTA: El plazo de duración se estipula en tres (3) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un (1) año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa (90) días. SEXTA: Nómbrase Gerente al socio Srta. Hilda Lucrecia Caro, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual precedida de un sello con la denominación social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias y comerciales, incluso las enumeradas en la cláusula segunda, salvo las de la cláusula décima primera. En caso de ausencia o impedimento del Gerente, podrán actuar cualesquiera de los otros socios pudiendo suscribir cheques y obligaciones en forma conjunta, de a dos. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas u operaciones ajenas al giro social. — SEPTIMA: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Daniel Roberto Caro, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social. — OCTAVA: Los socios fijarán periódicamente la retribución mensual que gozarán el Gerente y el Director Técnico de la sociedad, con cargo a Cuenta Utilidades. — NOVENA: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — DECIMA: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades y/o pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes. Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de la Ley 11.645. Anualmente deberá destinarse un

5% de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10% del capital social. — DECIMA PRIMERA: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos se atenderá a lo estipulado en la cláusula sexta. — DECIMA SEGUNDA: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social. — DECIMA TERCERA: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio que se retira. — DECIMA CUARTA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento de la incapacidad declarada judicialmente. — DECIMA QUINTA: Se recomienda al socio Gerente, Srta. Hilda Lucrecia Caro, los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización. — DECIMA SEXTA: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — DECIMA SEPTIMA: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueren aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, obligándose a cumplirlo y aceptarlo en un todo y conforme a derecho. Leído y ratificado, se firman por todos los socios cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados "ut supra".

H. CARO - MARIA LUISA CARO - DANIEL R. CARO - HIPOLITO D. CARO.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Hilda Lucrecia Caro, María Luisa Caro, Daniel Roberto Caro e Hipólito Daniel Caro, quienes son personas de mi conocimiento, personal, doy fé. Salta, 6 de febrero de 1969. — RODOLFO H. FIGUEROA PEÑA, Escribano Nacional - Salta.

Imp. \$ 9.858

e) 12-2-69

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 32759

Se hace saber por el término de ley, de la transferencia del negocio denominado "José Alberto Perdigón - Materiales de Construcción y Sanitarios" que transfiere José Alberto Perdigón a favor de Miguel Angel Perdigón, comercio que se encuentra situado en las calles San Martín y Belgrano de la ciudad de Rosario de la Frontera. Para oposiciones Escribano Doctor Arturo Espeche Funes, calle Pueyrredón Nº 148, Metán.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 13-2-69

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 32768

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales que corresponda, se hace saber que la sociedad CERROGAS S.R.L., con domicilio en calle Mitre Nº 472 de esta ciudad de Salta, quedó disuelta por acuerdo de sus socios a partir del 31 de octubre de 1968, según instrumento privado del 5 de febrero de 1969. Oposiciones en el domicilio indicado.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 13-2-69

Nº 32744

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos de la Ley 11.867, se hace saber la disolución total de la sociedad INGENIERO CARMELO GALINDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada al ramo de la industria de la construcción en general, con domicilio en calle Mitre 55, 1er. piso, oficina 7 y/o Hipólito Irigoyen 47 de esta ciudad de Salta, haciéndose cargo del pasivo y activo el señor ingeniero Carmelo Galindo. La disolución es al día primero de enero de 1969. Para oposiciones en el domicilio de Hipólito Irigoyen 47, Salta. — Carmelo Galindo - Blanca T. de Galindo.

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 12-2-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32797

SOCIEDAD SIRIO LIBANESA

La Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1969 a las 10 horas y la que se llevará a cabo en el local ubicado en Alberdi 119, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de Memorias, Balance e Inventario.
- 3º Elección para renovación total de Comisión Directiva.
- 4º Elección de dos socios presentes para suscribir el acta de Asamblea.

Eliás Sabha
Secretario

Badri Saka
Presidente

Imp. \$ 522

e) 12-2-69

Nº 32770

DE BAIROS MOURA Y CIA. S.A.C.I.F.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1969, a horas 16, en el local de la Sociedad, calle Almirante Brown Nº 32, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de abril de 1968.
- 2º Disolución de la Sociedad.
- 3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea.
Salta, 3 de febrero de 1969.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

Nº 32747

CLUB ATLETICO PELLEGRINI

San Juan 1040 - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento al artículo 65 de los Estatutos, se resuelve llamar, a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1969 a horas 21, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º Lectura de la Memoria Anual.
- 4º Consideración del Balance General, Inventario, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 5º Informe del Organó de Fiscalización.

6º Elección para la renovación total de la Comisión Directiva en los siguientes cargos y períodos.

Presidente, 2 años;

Vice-Presidente, 1 año;

Secretario, 2 años;

Pro-Secretario, 1 año;

Tesorero, 1 año;

Pro-Tesorero, 2 años;

1 Vocal Titular, 2 años;

4 Vocales Titulares, 1 año;

3 Vocales Suplentes, 1 año.

7º Elección de dos miembros titulares y un suplente por término de un año para el Órgano de Fiscalización.

Salta, 24 de enero de 1969.

Sergio A. Díaz
Pro-Secretario

Juan Nazr
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 12-2-69

Nº 32743

CLUB ATL. UNION GENERAL GÜEMES

Rosario de la Frontera

ASAMBLEA

Convócase a los señores, asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1969 a las 10 horas en local de calle Belgrano 164 (Art. 32), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance año 1968.

2º Elección Comisión Directiva (Art. 14 y 15).

Enrique Walter
Presidente

Juan C. Zarzuri
Secretario

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 8-2-69



— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCIÓN

—
Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**